



**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**  
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

**REF:** PERTENENCIA

**DTE:** DIEGO FERNANDO RENDÓN

**DDO:** GILBERTO ROBERTO RODRIGUEZ, OTROS, E INDETERMINADOS

**RAD:** 50573 3189-002-2019-00031-00

Puerto López - Meta, quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Reunidos los requisitos de ley, se **ADMITE** la presente demanda verbal de **PERTENENCIA** por prescripción adquisitiva extraordinaria promovida por **DIEGO FERNANDO RENDÓN** contra **GILBERTO ROBERTO RODRIGUEZ; ROBERTO RESTREPO DIEGO ÁNDRES; ROBERTO RESTREPO CARLOS ALEJANDRO Y ROBERTO RESTREPO GUSTAVO ADOLFO Y LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GILBERTO ROBERTO RODRIGUEZ (Q.E.P.D)**; así como también contra las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE LITIS**.

De la demanda y de sus anexos, córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días.

Como quiera que el demandante manifestó que desconoce el domicilio de **GILBERTO ROBERTO RODRIGUEZ; ROBERTO RESTREPO DIEGO ÁNDRES; ROBERTO RESTREPO CARLOS ALEJANDRO Y ROBERTO RESTREPO GUSTAVO ADOLFO Y LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GILBERTO ROBERTO RODRIGUEZ (Q.E.P.D)**, así como también contra las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE LITIS**, por ser procedente, realice su emplazamiento, en la forma y términos previstos por los artículos 108 y 293 de la Ley 1564 de 2015. Para tal fin, efectúese la publicación en el listado de que tratan las citadas disposiciones en los periódicos "EL TIEMPO" o "EL ESPECTADOR", el día domingo por una sola vez.

Por Secretaría, dese cumplimiento a los previsto en el numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso, **registrando** la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **234-1279**.

Conforme lo disponen los lineamientos previstos en el numeral 6° ibídem, se ordena el **EMPLAZAMIENTO** de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien.

En consecuencia, por los demandantes **REALÍCESE** el emplazamiento de aquellas, esto es, de las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de usucapión, en la forma y términos previstos por los artículos 108 y 293 de la Ley 1564 de 2015. Para tal fin,

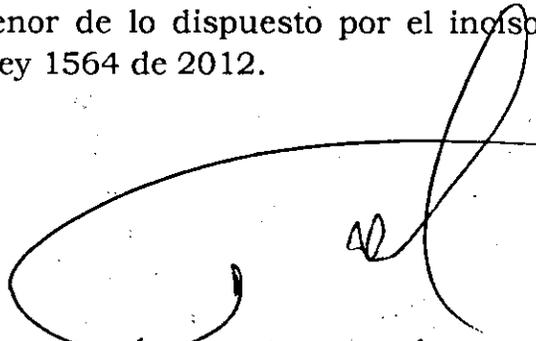
efectúese la publicación en el listado de que tratan las citadas disposiciones en los periódicos "EL TIEMPO" o "EL ESPECTADOR, el día domingo por una sola vez.

De igual forma, la parte interesada instálese una valla de dimensiones no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del bien objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, consignando la información que se indica en los literales comprendidos en el numeral 7° del Estatuto General del Proceso. Se advierte que deberá allegar fotografías que demuestren su instalación, la cual no podrá ser retirada sino hasta la terminación de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Una vez se acredite la materialización de la medida de inscripción de la demanda y se alleguen las fotografías que se indican anteriormente, proceda la Secretaria a incluir el contenido de la valla o aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia, por un término de un (1) mes, período durante el cual, las PERSONAS INDETERMINADAS podrán comparecer al Juzgado e intervenir en el juicio en defensa de sus intereses.

Por secretaría, **OFÍCIESE** a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, al INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL - INCODER, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS - UARIV y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, informándole(s) sobre la admisión de la presente demanda y que de estimarlo pertinente, proceda(n) a efectuar las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones y competencias, al tenor de lo dispuesto por el inciso final del numeral 6° del artículo 375 de la Ley 1564 de 2012.

**Notifíquese,**



FABIÁN MARCELO CHÁVEZ NIÑO

**Juez**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO  
Puerto López, Meta, 16 de agosto de 2019, el  
anterior auto se notificó por Estado No. 28.  
*Leidy Amejandra Velez Gomez*  
LEIDY AMEJANDRA VELEZ GÓMEZ  
Secretaria ad hoc